

Gerona 23 de Junio de 1891.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

Directo y propietario Paciano Torres

SE SALE TODOS LOS MARTES

Año XVII. — Núm. 23.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9. Gerona.

**NUEVO ENSEÑANZA ARITMÉTICA**

por  
D. FRANCISCO IOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

**ALBUM CALIGRAFICO  
POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
Cuaderno apaisado.

**LECCIONES**

de  
**ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA**

por  
**DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL**

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

**LA COLECCION DE CARTELES**

de  
**FLOREZ.**

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 750 "

**Gramática de la Lengua Castellana**

para uso de las Escuelas.

por  
**D. E. PEREZ Y SORIANO.**

**GRAMÁTICA**

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

**ARITMÉTICA**

por  
**D. Antonio Llavià.**

1.ª y 2.ª parte.

**MÉTODO PARA APRENDER A LEER**

por  
**FLOREZ.**

**Legislación de primera enseñanza**

ÚLTIMA EDICIÓN

por  
**FERRER Y RIVERO.**

Un tomo encuadernado 8 pesetas

**AGRICULTURA**

por  
**Oliván.**

**AGRICULTURA**

por  
**PEREZ Y SORIANO.**

**Amigo de los Niños.**

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

**Nueva Cartilla Agraria.**

**Epítome de la R. Academia.**

**Ciencia de la Mujer.**

**Cuadernos de Avendaño.**

**Manuscrito, ARAÑO.**

**Mosaico.**

**ESCRITURA Y LENGUAJE**

y  
**GUÍA DEL ARTESANO**

por  
**PALUZIE.**

**PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,**

por  
**BALMAÑA.**

**ARITMÉTICA**

para las Escuelas elementales.

por el profesor

**Rafael Sureda.**

# Boletín de primera enseñanza

---

## LOS PAGOS.

---

### X.

#### **Impresiones funestas.**

Lejos de encauzarse la cuestión que venimos tratando, parece va desquiciándose más cada día por el indiferentismo del Gobierno en el cumplimiento de tan sagradas obligaciones.

Es cosa particular que el Sr. Ministro de Fomento ante un cuadro tan desgarrador como presenta el pago de la primera enseñanza española, no haya dicho una sola palabra para arreglarlo poco ni mucho. De vez en cuando suele aparecer alguna noticia de que está discurriendo el arreglo, de que pronto se va á pagar y normalizar el asunto; más el caso es que los lamentos y ayes del Magisterio no deben herir todavía las fibras de su corazón ni los impulsos de su conciencia para hacer justicia al oprimido.

De tal conducta parece que participa también todo el Gobierno, á quien ni el cierre de las Escuelas, ni el asesinato, ni los atropellos, ni el sinnúmero de desdichas del Magisterio, son bastantes para moverle á compasión, para hacerle justicia. ¡Ni como Maestros ni como españoles se ven amparados en sus legítimos derechos!

Para poder atender al fausto y esplendor de los demás organismos del Estado, todo lo hace, todo lo sacrifica; más para pagar al Magisterio el óbolo que gana con toda la pena y con el sudor de su frente á fin de poder atender á sus necesidades más precisas, no hace nada absolutamente, puede decirse.

Y no es que le falten medios. Si suprimiera los servicios desconocidos, los sobresueldos é indemnizaciones espléndidas, los numerosos Jefes sobrantes del Ejército, las Academias militares que no son menester, las excesivas consignaciones de material de oficinas y los demás gastos inútiles, podría obtener algunos millones de reducción en los gastos del Estado sin perjudicar nada la Administración pública. Y si forman catastros exactos de la riqueza territorial para evitar las grandes ocultaciones que hay é impusiese un gravamen á la renta pública para que contribuyera á las cargas del Estado como previene la Constitución, podría obtener algunos millones más en los ingresos sin perjudicar las fuerzas productoras del país. Con tal reducción en los gastos y tal aumento en los ingresos, podría pagar debidamente á los Maestros de primera enseñanza y aliviar algún tanto al atribulado contribuyente que bien lo necesitaría.

Últimamente respondiendo en el Congreso á varias preguntas, parece que el Sr. Ministro de Fomento ha significado que no estaba para dar ninguna disposición gubernativa y que la reforma debía venir como parte de una nueva Ley general sobre organización de la primera enseñanza. Al fin hemos logrado saber algo de su criterio particular, que por cierto es poco satisfactorio y produce una nueva impresión malísima. Es decir que está por dejar morir al Magisterio de hambre esperando la dichosa reforma que no deberá presentar mientras él debe ir cobrando con religiosa puntualidad las 2.500 pesetitas mensuales que le produce la cartera. ¡Qué sentimientos tan bellos y humanitarios! Si se hiciese cargo de los deberes y de la responsabilidad que le imponen el cargo que desempeña, de seguro no se expresaría así. Recuerde que si los elude ante los hombres no podrá evitarlos á su tiempo ante Dios, que le pedirá estrecha cuenta.

Sepa por otra parte que para mejorar el estado de los pagos, no tendría necesidad de dictar ninguna nueva disposición gubernativa, sino restablecer y practicar alguna de las que estuvieron ya en uso, como el decreto del Sr. Albareda y si ni esto quisiera hacer, podría conseguir notable mejora imitando la solicitud y laudable conducta del Sr. Duque de Veragua, descargando sobre los Gobernadores omisos la responsabilidad de su negligencia.

En nuestra provincia parece que atravesamos un período de completa calma. Hay bastantes Ayuntamientos que no pagan ni piensan pagar, y el Sr. Gobernador les deja tranquilos, en santa paz, y los Maestros que vayan trabajando y ayunando.

¡Qué gobernantes tiene la España! Deben pensar que mientras ellos vayan bien todo el mundo va bien. Parece que á todo trance quiere echar sobre la patria el descrédito, la vergüenza y por tierra todo lo existente, porque con los abusos y el atropello de los derechos de los ciudadanos, es muy fácil que obligue hasta á los más pacíficos á tomar actitudes forzosas.

Tenga en cuenta el Gobierno que, según rezan los periódicos, los Maestros de todo el partido de Cazorla han acordado cerrar las Escuelas porque no se les pagan sus haberes ni sus atrasos. Es muy probable que la necesidad obligue á generalizar esta medida extrema, y entonces el socialismo y la anarquía podrán contar con otra causa especial é ignominiosa para acrecentar los males de España.

GREGORIO ARTIZÁ.

---

## Crónica Provincial.

---

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 de junio.*

Aprobar las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos el expediente de viudedad de D.<sup>a</sup> Cayetana Ortoneda y el de clasificación del Maestro jubilado de S. Pedro las Presas D. José Vergés.

Devolver al Maestro de S. Juan de las Abadesas Sr. Danés la instancia que ha remitido solicitando licencia por motivos de salud, ordenándole la forme de nuevo consignando claramente el tiempo de la indicada licencia y que la dirija á la autoridad á quien corresponda concedérsela.

Remitir al Alcalde de Vilafant el expediente incoado contra la Maestra pública D.<sup>a</sup> Joaquina Casabò, ordenándole que el Ayuntamiento y Junta local de primera enseñanza separadamente informen con devolución cuanto se les ofrezca y parezca.

Nombrar Maestro interino de la escuela pública de niños de Peratalada á D. Martín Dalmáu y Dalmáu.

Eliminar de la relación definitiva de cargos del próximo ejercicio las cantidades que por concepto de locales-escuelas venían consignándose á los Municipios de Susqueda, Anglés y S. Andrés Salou, conforme solicitan los Ayuntamientos respectivos.

Remitir al Rectorado para su tramitación respectiva los expedientes incoados por los Ayuntamientos de Ventalló, S. Aniol de Finestras, Cerviá, Vallfogona y Las Llosas en solicitud de autorización para rebajar de sueldo y categoría las respectivas escuelas, informando los indicados expedientes de acuerdo con el dictamen emitido por el Sr. Inspector del ramo y por la Comisión provincial.

Eliminar de la relación definitiva de cargos del próximo ejercicio la cantidad de 200 pesetas que por compensación de retribuciones tenía señalado el Municipio de Bañolas para la ex-Maestra de aquella villa Sra. Ferraté, y aumentar hasta 150 pesetas la consignación del alquiler de la casa de uno de los Maestros públicos, conforme interesa el Ayuntamiento en su escrito de 27 mayo último, significando al Alcalde que la clasificación de las niñas para el pago de las retribuciones á la actual Maestra pública Sra. Gascóns tiene que formarla la Junta local de primera enseñanza en armonía con el artículo 192 de la Ley de 9 septiembre de 1857, y orden de la Dirección General de 3 diciembre de 1872, remitiéndola á este Centro para la correspondiente aprobación.

Remitir al Rectorado la instancia de la Maestra de Bescanó D.<sup>a</sup> María de Gracia Gratacós solicitando se le expida título administrativo de 825 pesetas por exceder de mil almas el censo de población de aquel distrito significando á dicho Centro Universitario que el Ayuntamiento del indicado distrito en 24 mayo último, acordó consignar en el presupuesto adicional del próximo ejercicio á causa de tener ya aprobado el ordinario, la cantidad correspondiente hasta 825 pesetas, que correspon-

den á la escuela de niños y á la de niñas que radican en el indicado pueblo.

Pasar al Sr. Gobernador civil la instancia de la Junta Directiva del Magisterio del partido de Figueras solicitando que luego de vencido cada trimestre se libren á los Habilitados los fondos ingresados en Caja y cada semana se expidan los libramientos correspondientes para el pago de los haberes ingresados durante la octava anterior; significando á dicho Sr. Gobernador que la Junta vería con gusto se complaciera á los interesados si las disposiciones vigentes lo permiten.

Pasar al Director de la Escuela Normal para los efectos correspondientes la instancia de D. Pedro Franch Rigat solicitando el certificado de aptitud.

Acudir al Sr. Gobernador incluyéndole los antecedentes de referencia para que se sirva obligar al Alcalde de S. Gregorio á cumplir con lo preceptuado en la Real orden de 12 enero de 1872, referente á cuentas de Material y presupuestos de escuelas, cuyo servicio ordenó esta Corporación á dicha Alcaldía en 2 de mayo último.

Cumplimentar en todas sus partes la orden de la Dirección General de 4 mayo último.

Devolver á D.<sup>a</sup> Antonia Camps los documentos que presentó al solicitar por concurso de ascenso la Ayudantía de la escuela de niñas de Olot, conforme solicita la interesada.

Aceptar como interino provisional de la escuela pública de niños de Peratallada á D. Jorge Dellonder, nombrado por la Junta de 1.<sup>a</sup> enseñanza, significando al Alcalde que dicho interesado tendrá que cesar al presentarse á tomar posesión D. Martin Dalmau nombrado interino definitivo por este Centro.

La Junta quedó enterada:

Con sentimiento de haber fallecido el Maestro público de Peratallada D. José Vives.

Del acuerdo del Ayuntamiento de Bescanó, que transcribe la Alcaldía manifestando que en el presupuesto adicional del próximo ejercicio, por tener ya aprobado el ordinario, se consignará la cantidad correspondiente hasta 825 pesetas con su Material respectivo para la escuela de niños y la de niñas que radican en la cõbeza de aquel distrito, cuya asignación les corresponde en virtud del vigente censo.

De haberse celebrado exámenes con éxito satisfactorio en las escuelas públicas de niños de Tossa, Urtg y Sta. Coloma de Farnés á cargo de los Maestros Sres. Illa, Castells y Clará respectivamente.

De la toma de posesión del Maestro de Esponellá Sr. Piñana.

De la R. O., que trascribe el Rectorado, declarando que no es legal el pase de las escuelas superiores á las elementales, ni de las elemen-

tales á las superiores, en concurso de traslado ó ascenso.

De otra R. O., que así mismo transcribe el Rectorado, en que se concede el uno por ciento de abono á los Cajeros de los intereses de las láminas del 80 por cierto depositadas en las Cajas de 1.<sup>a</sup> enseñanza.

Dice un colega que el Sr. Gobernador civil ha concedido á los Ayuntamientos un plazo, que terminará el día diez del próximo julio, para que paguen lo que adeudan en concepto de instrucción pública. Pasado dicho día, el Sr. Mataró mandará Delegados á los Ayuntamientos morosos con el decidido propósito, dice, de no cesar en su empresa hasta que todos los Municipios se pongan al corriente.

\*  
\* \*

La *Gaceta* ha publicado un nuevo estado de débitos por atenciones de primera enseñanza, que comprende los créditos pendientes de pago en 10 de mayo último, y correspondientes á época anterior al 31 de marzo último.

Comparando estos últimos datos con los ya conocidos por el estado anterior, nótase una disminución en los débitos, que asciende á 245.588,30 pesetas.

\*  
\* \*

En las oposiciones celebradas últimamente en Barcelona para proveer las vacantes de varias escuelas municipales, entre las que las había de primera importancia han obtenido los dos primeros puestos D. Salvio Feliu Darnacolleta y D. Teodoro Corominas, hijos los dos de esta provincia, el primero de uno de los Alguaciles del Juzgado de primera instancia de La Bisbal y el segundo de Palafrugell.

\*  
\* \*

El día 6 del actual, falleció, á la edad de 84 años, el Sr. D. Basilio Sebastián Castellanos de Losada, Director que fué, durante bastantes años, de la Escuela Normal Central de Maestros de Madrid.

\*  
\* \*

Dice *El Monitor*:

*Téngase presente.*—Llamamos la atención de los Rectorados y de las Juntas locales de las poblaciones, donde hubiera más de una Escuela de una clase determinada, acerca de la Orden de la Dirección general de Instrucción pública, fecha de 27 de Abril último, inserta en la *Sección oficial* de uno de los números anteriores.



Examinadas con detenimiento las Ordenes de 6 de Abril y 27 de Agosto de 1889, resulta que por la primera ha de expresarse en el anuncio de los vacantes en Madrid las calles y número de las casas donde están situadas las vacantes, y aunque en la misma Real Orden se diga que estas circunstancias han de tener en cuenta *como medida en todas las oposiciones y concursos á Escuelas*, como lo que se manda por una Real Orden se destruye por otra, de ahí que siendo posterior la de 27 de Agosto de 1889 (que insertamos en la *Sección oficial* de este número, por no haberla insertado antes) en la cual se destruye lo prevenido en aquella, consideremos innecesario el consignar en los anuncios las repetidas circunstancias bastando consignar sólo la localidad ó pueblo donde la Escuela radique.

\*  
\*  
\*

*Desgracia.*—Leemos en el *Diario de Tarragona*: «Una sensible desgracia acaba de ocurrir en Ribarroja, que ha llenado de consternación á todo aquel vecindario.

En la mañana del martes último dirigiéronse á la ermita de Santa Madrona, situada en aquel término municipal, los Rdos. señor cura-párroco y coadjutor acompañados del Juez municipal y Maestro de primera Enseñanza del pueblo referido, al objeto de pasar el día de campo. Después de comer, recostóse el Maestro á la sombra de un árbol, cuando se presentó en aquel lugar un amigo suyo, llamado Pedro Baldía Franquet, y bromeando le echó un poco de agua en la cara. El Profesor cogió entonces un baston-escopeta que habia conliguo al tronco del árbol, y en tono de broma díjole que si le volvía á mojar daríale un garrotazo, y mientras lo amenazaba disparósele el arma, matando instantáneamente al infeliz Baldía Franquet, á quien la carga de perdigones le atravesó la tefilla izquierda.

El Maestro, en medio del mayor desconsuelo y aflicción que es de suponer, presentóse inmediatamente al señor Juez municipal, manifestándole ser el autor del inesperado homicidio.

El infortunado profesor hállase hoy á disposición del Juzgado de primere instancia de Gandesa.»

Sentimos infinito la desgracia de nuestro compañero, y le deseamos un fallo absolutorio.

\*  
\*  
\*

De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, há sido desestimado el expediente de D.<sup>a</sup> Filomena Fernán-

dez Peña en solicitud de que se la concediera categoría de 1.650 pesetas, por entender que la Ley de nivelación de sueldos no puede aplicarse á las Escuelas de patronato.

\*  
\* \*

Los Maestros del partido de Cazorla, que hace muchos trimestres que no cobran, han acordado cerrar sus escuelas hasta que se les pague.

Aplaudimos la varonil entereza de esos desgraciados compañeros, cuya conducta debe ser imitada por cuantos se encuentren en las mismas deplorables condiciones.

Nada, nada de tolerancias que tocan con el servilismo.

La llave de la escuela al bolsillo, un oficio al Alcalde y otro al Gobernador, dándoles cuenta, muy respetuosamente, de que, no teniendo para comer por falta de pagos, se suspenden las clases, para dedicarse á buscar medios de subsistencia, y hasta que se cumplan las disposiciones oficiales del Gobierno.

Y como esta conducta se haga general. ya verá el Magisterio qué pronto se hace justicia.

\*  
\* \*

Leemos en *La Educación*:

«Parece que la cantidad consignada por el difunto señor Marqués de Urquijo, es la de 1.500 pesetas para este año, con destino á costear títulos á los Maestros y Maestras que hayan obtenido en sus reválidas, y en cualquiera Escuela Normal española, la nota de sobresaliente.

Como sería verdadera lástima que, por falta de aspirantes, quedara sin aplicación el legado del caritativo Marqués, rogamos á nuestros colegas profesionales den publicidad á estas líneas.»

---

Hace pocos días falleció en S. Hipólito (partido de Vich) nuestro particular y querido amigo el joven maestro D. Paulino Rogés, hijo de nuestro buen amigo D. Francisco profesor de esta ciudad.

La muerte del joven profesor, causó verdadero sentimiento en aquella fabril población, y para rendir un tributo del cariño que le profesaba pararon las fábricas para acompañar el cadáver á su última morada. No debía ser sola esta merecida prueba del respeto que tenían á quien fué su maestro sinó que el Director del Monas-

terio de la Gleba cedió el compartimiento de una de las sepulturas mejores de aquel cementerio.

Paulino, á más de la escuela pública daba lecciones de matemáticas y dibujo en horas extraordinarias, á los alumnos del Monasterio y dedicaba también algunas horas á la enseñanza de los obreros de aquella industriosa población; por eso no nos estraña que se le quisiera tanto y haya sido tan sentida una muerte acaecida el 8 del actual cuando menos se la esperaba, pues hasta aquel mismo dia habia trabajado y terminado las clases como de costumbre.

¡Descanse en paz el que fué amigo nuestro. y sirva, si puede en estos casos consolar algo, de lenitivo al justo dolor de la familia las muestras de veneración y aprecio que demostraron para Paulino los vecinos todos de S. Hipólito de la Gleba!

---

## Sección Oficial.

---

### MINISTERIO DE FOMENTO.

---

#### Real orden.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de este Ministerio se consigna un crédito para premios á los obreros que aspiren á completar su enseñanza. La aplicación y la distribución de este crédito se han verificado hasta ahora prudencialmente:

Y considerando que la justicia y la equidad exigen que se den los premios á quienes lo merezcan y se invierta el crédito de manera que sirva para los fines con que la ley lo ha establecido:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Directores de las Escuelas oficiales de Artes y Oficios propongan en el término de un mes, desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, con referencia á los exámenes y ejercicios de premios del último curso académico y en lo sucesivo dentro del término de quince días de haber concluido los últimos ejercicios de exámenes y premios en cada Escuela, á los dos obreros alumnos de las mismas á quienes consideren con mayores merecimientos por su inteligencia, aplicación y buena conducta para obtener los premios consignados en el presupuesto con el fin de mejorar su enseñanza en España ó en el extranjero, debiendo fijarse al obrero premiado el plazo en que ha

de dar cuenta del uso que hiciere de la cantidad importe del premio, y quedando encargados los Directores de las respectivas Escuelas de elevar á conocimiento de esa Dirección general anualmente noticias de los resultados obtenidos de la adjudicación de dichos premios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de marzo de 1891.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 19 de marzo.)

Excmo. Sr.: Vista la Real orden comunicada por V. E. en 24 de julio de 1888; el oficio de la Dirección general de la Deuda pública de 8 de abril de 1890, y el expediente instruido por el Ayuntamiento de la Parra, provincia de Avila, en solicitud de que se le devuelvan los 1.000 escudos que le fueron concedidos para la construcción de un edificio-Escuela por Real orden de 9 de marzo de 1866, y que se hallan depositados en la sucursal de la Caja de Depósitos de dicha provincia:

Teniendo presente que por orden del Regente del Reino de 29 de diciembre de 1869 se declararon caducadas todas las subvenciones concedidas á los Ayuntamientos para locales de Escuelas, cuyas obras no hubiesen comenzado en aquella fecha:

Resultando que por orden de 1.º de marzo de 1888 fué negada igual pretensión al Ayuntamiento de Tarazona que se encontraba en las mismas condiciones que el de la Parra:

Resultando que este último Municipio se halla comprendido en lo dispuesto en la citada orden de 29 de diciembre de 1869 por habersele concedido la subvención en marzo de 1866:

Y considerando, por último, que el Real decreto de 5 de octubre de 1883 marca las condiciones á que han de atenerse en la actualidad las Corporaciones municipales que deseen se les conceda auxilios con destino á la construcción de edificios para Escuelas públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido declarar no procede la devolución de las cantidades depositadas en la Caja general de Depósitos y sus sucursales en virtud á lo prevenido en la orden del Regente del Reino de 29 de diciembre de 1869, y cuyas sumas hubiesen sido concedidas á los Ayuntamientos para construir Escuelas antes de la fecha de la última indicada orden.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Dirección general de Instrucción pública se remita nota á la de la Deuda de los pueblos que tengan depositadas cantidades en la Caja de Depósitos ó sus sucursales para su ingreso en el Tesoro público.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1891.—Santos de Isasa.—Sr. Ministro de Hacienda.—(*Gaceta* del 4 de abril.)

---

## DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

---

### *Primera enseñanza.*

Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente sobre provisión de una Escuela elemental de niños de Jerez de la Frontera, que V. S. cursó en 12 de marzo de 1889, consulta, entre otros extremos que, interpretando en su recto sentido el artículo 187 de la Ley de Instrucción pública, en relación con el 99, no es legal el pase de las Escuelas superiores á las elementales, ni de las elementales á las superiores en concursos de traslado ó ascenso.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el citado dictamen, ha tenido á bien disponer que la cláusula en él establecida se tenga como regla general para lo sucesivo, derogando en esta parte el Reglamento de 7 de diciembre de 1888 y cualquier otra disposición que autorice el referido pase.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su inteligencia y demás efectos, devolviendo la propuesta con el fin de que se forme ateniéndose á la presente resolución,

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

---

Teniendo en cuenta que según el estado remitido á la Inspección general por la Junta de Instrucción pública de esa provincia, resulta que en 10 del actual se adeudaba aún la cantidad de 137.649,92 pesetas por obligaciones de la primera enseñanza correspondientes al trimestre que terminó en 31 de marzo último, esta Dirección, de conformidad con lo propuesto por dicha Inspección general, ha resuelto que inmediatamente proceda V. S. respecto de los Ayunta-

mientos que aparecen en descubierto, á poner en ejecución las prevenciones del art. 5.º del Real decreto de 16 de julio de 1889; en su consecuencia, acuerde la intervención de los fondos municipales (si ya no lo hubiera dispuesto) y haga su recaudación por medio de delegados especiales, con lo demás que dicho artículo previene; en la inteligencia de que deberá continuar haciéndose del mismo modo la recaudación de los recargos sobre las contribuciones directas en los trimestres sucesivos, hasta que á juicio de V. S. pueda conhar en que los Ayuntamientos hoy deudores cumplirán en adelante con exactitud el deber de satisfacer puntualmente las referidas atenciones de la primera enseñanza.

Esta Dirección general espera del reconocido celo de V. S. que proceda con toda actividad y con perseverante energía en este asunto, á fin de que, con el cumplimiento de lo que está mandado, se evite al Gobierno el disgusto que le causan las continuas quejas y las justas reclamaciones á que da lugar la conducta de los Ayuntamientos morosos; asimismo espera que en breve término se servirá V. S. dar conocimiento á esta Superioridad de las determinaciones que adopte por virtud de esta orden.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de mayo de 1891.  
—El Director general, J. Díez Macnso.

---

## UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

---

### *Primera enseñanza.*

El día 25 del corriente tendrán lugar en el salón de oposiciones de esta Universidad los ejercicios que para mejora de sueldo han de practicar los maestros de escuelas públicas elementales de niños de este Principado, cuyas plazas han pasado á dicha categoría en virtud del censo vigente.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados.

Barcelona 15 de Junio de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

(Boletín oficial del 19 de junio.)

---

Hay un Maestro de plaza incompleta de 500 pesetas en una población que dista un cuarto de hora de una estación de ferrocarril, que desea permutar con otro de igual asignación.—Para más informes dirigirse á esta imprenta y librería.

**TINTEROS** de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sino que hace fácil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

**Gran surtido.**

**CARTAPACIOS**

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.—De los de Escritura Metódica, gráficos, compuestos de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.

**RESUMEN DE LOS ELEMENTOS**

DE

**GEOGRAFÍA EXPLICADA.**

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**

**Maestro Normal.**

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

**Programa de Historia Sagrada y Religión y Moral**

para las escuelas de 1.<sup>a</sup> enseñanza

por

**Don Esteban Forcadell Calzada.**

*Con aprobación eclesiástica.*

Tratadito escrito en diálogo corto para la mejor retención en la memoria de los niños, y sembrado abundantemente de aplicaciones morales que lo hacen muy recomendable.—Va ilustrada con grabados y se venden en esta Administración á 4'50 pesetas docena en cartoneé

# NOCIONES DE LENGUA FRANCESA

## PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS ESPAÑOLAS,

arreglada en lo posible  
A LOS PRECEPTOS GRAMATICALES DE NUESTRA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA

por

**D. GREGORIO ARTIZÁ.**

Obrita que en 40 páginas comprende las reglas de la pronunciación francesa, el mecanismo del lenguaje de Fénelon y práctica de las relaciones sociales de palabra y por escrito.

De Venta en la Librería de Viuda Ventura — Figueras.

5

# HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

**JULIO PAROZ**, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

**CRUCIFIJOS** tamaños 60 × 30 y 87 × 45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

**MAPAS** de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

**RETRATOS** de 88 MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado, desde 12 pesetas en adelante.

**COLECCIÓN DE LÁMINAS** de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas desde 50 pesetas en adelante.